



UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N.º 069-2021-UNTEL

Villa El Salvador, 23 de marzo de 2021

VISTO:

El Proveído N.º 0193-2021-UNTEL-CO-P, de fecha 19 de marzo 2021, mediante el cual el Presidente de la Comisión Organizadora dispone: **APROBAR la ACTUALIZACIÓN DE MATRÍCULA**, a favor de tres (03) alumnos de la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, correspondiente al Semestre Académico 2021-I. En mérito al **Dictamen N.º 010-2021-UNTEL-CO-V. ACAD-FIG-EPIME**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece: Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por la Ley Universitaria N.º 30220 y sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes;

Que, el artículo 29 de la Ley Universitaria N.º 30220 Comisión Organizadora señala que “Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”;

Que, mediante Resolución Viceministerial N.º 025-2020-MINEDU, de fecha 24 de enero de 2020, se resuelve: **RECONFORMAR** la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, integrada por: Dr. Fortunato Alva Dávila, en el cargo de Presidente; Dr. Wilson José Silva Vásquez, en el cargo de Vicepresidente Académico; y Dra. Elena Elizabeth Lon Kan Prado, en el cargo de Vicepresidenta de Investigación;

Que, de acuerdo a la Resolución Comisión Organizadora N.º 201-2017-UNTEL de fecha 31 de agosto de 2017, se aprobó el “**Reglamento Académico de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur**”, que en su artículo 55, precisa:

“El estudiante que no registra matrícula en el periodo lectivo anterior es declarado en condición de abandono de estudios. El estudiante podrá solicitar su actualización de matrícula, al Responsable de la Escuela adjuntando los requisitos establecidos, antes del proceso de matrícula a realizarse.”

Verificado el cumplimiento de los requisitos, el Responsable de Escuela, ha evaluado y aprobado el trámite correspondiente”;

Que, con fecha 01 de marzo de 2021, el alumno Henostroza Gutiérrez Omar Christian, solicita al Responsable de la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, la actualización de matrícula para el Semestre Académico 2021-I;

Que, con fecha 12 de marzo de 2021, el alumno Atahua Pocco Moises, solicita al Responsable de la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, la actualización de matrícula para el Semestre Académico 2021-I;

Que, con fecha 16 de marzo de 2021, el alumno Jiménez Pérez Miguel Ángel, solicita al Responsable de la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, la actualización de matrícula para el Semestre Académico 2021-I;

Que, mediante Resolución Presidencial N.º 033-2021-UNTEL, de fecha 16 de febrero de 2021, se declaró en abandono de estudios, a los alumnos: **Henostroza Gutiérrez, Omar Christian; Atahua Pocco Moises; y Jiménez Pérez Miguel Ángel**, de la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur;



UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR

.../// REF. RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 069-2021-UNTEL

Que, de acuerdo al Oficio N° 071-2021-UNTEL-CO-V.ACAD-FIG-EPIME, de fecha 17 de marzo de 2021, el Responsable de la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, remite al Coordinador (e) de la Facultad de Ingeniería y Gestión, el **Dictamen N° 0010-2021-UNTEL-CO-V.ACAD-FIG-EPIME**, que declara **APROBAR** la actualización de matrícula, a favor de alumnos: Henostroza Gutiérrez, Omar Christian; Atahua Pocco Moises; y Jiménez Pérez Miguel Ángel, de la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, correspondiente al Semestre Académico 2021-I;

Que, mediante Oficio N.º 143-2021-UNTEL-CO-V. ACAD-FIG, de fecha 17 de marzo de 2021, el Coordinador (e) de la Facultad de Ingeniería y Gestión, solicita al Vicepresidente Académico, la resolución que autorice la actualización de matrícula de tres (03) alumnos de la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica. En mérito al **Dictamen N.º 0010-2021-UNTEL-CO-V. ACAD-FIG-EPIME**, correspondiente al Semestre Académico 2021-I;

Que, conforme al Oficio N.º 198-2021-UNTEL-CO-V. ACAD, de fecha 18 de marzo de 2021, el Vicepresidente Académico, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora, aprobar la actualización de matrícula de los alumnos: Henostroza Gutiérrez, Omar Christian; Atahua Pocco Moises; y Jiménez Pérez Miguel Ángel, de la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, correspondiente al Semestre Académico 2021-I;

Que, en uso a las atribuciones conferidas por la Resolución Viceministerial N° 025-2020-MINEDU de fecha 24. 01.2020, Ley Universitaria N° 30220, de fecha 09.07.2014 y el Estatuto de la Universidad, al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNTEL;

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** la **ACTUALIZACIÓN DE MATRÍCULA**, a favor de (03) tres alumnos de la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, correspondiente al Semestre Académico 2021-I. En mérito al **Dictamen N.º 010-2021-UNTEL-CO-V. ACAD-FIG-EPIME**, según el detalle descrito:

Nº	Apellidos y Nombres	Código	Condición	Resolución
1	Henostroza Gutiérrez Omar Christian	2014100110	Abandono de Estudios para el semestre académico 2020-II	R. P No 033- 2021- UNTEL
2	Atahua Pocco Moises	2017140031	Abandono de Estudios para el semestre académico. 2020-II	
3	Jiménez Pérez Miguel Ángel	2012200045	Abandono de Estudios para el semestre académico. 2020-II	

ARTÍCULO SEGUNDO. – **PUBLICAR** la presente resolución en el Portal de Transparencia Estándar de la Universidad Nacional Tecnológica Lima Sur.

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución al Vicepresidente Académico, Coordinación de Facultad y Oficina de Registro Académico de la UNTEL.

Regístrate, comuníquese y archívese



Dr. Fortunato Alva Dávila
Presidente de la Comisión Organizadora



Lic. Mario Fernando Caller Salas
Secretario General